

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Septiembre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Según me participa el Alcalde de Magallón, el día 26 de Agosto último desapareció de la casa paterna el niño Julio Alcaz Irriera, hijo de Segundo y de Trinidad, de 13 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz junto al ángulo exterior del ojo izquierdo, viste camisa azul y blanca á cuadros, pantalón rayado en mal uso, con pedazos por delante, abarcas, boina color café y calcoetines encarnados.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado joven; poniéndolo á

disposición del referido Alcalde, caso de ser habido.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Habiendo desaparecido de esta ciudad Pascual Caracena, llevándose varios mapas, libros y otros muchos objetos sin haber satisfecho su importe, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del referido sujeto, cuyas señas son: edad 55 años, estatura regular, barba casi blanca, calvo, viste decentemente y usaba sombrero flexible color café; según noticias hace unos 20 días se encontraba en Calatayud y se dirigía hacia Madrid, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, dando inmediata cuenta de su detención.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Plagas del campo.—Circular

En virtud de Real orden, de fecha 22 del pasado Agosto y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º y 6.º de la vigente ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, queda prohibida la importación en esta provincia, de cepas, estacas, barbados de vides, plantas vivas y demás

que menciona dicho art. 5.º, procedentes de otras filoxeradas, no permitiéndose tampoco el tránsito por ella de expediciones de sarmientos y barbados con destino á otras invadidas por la plaga, puesto que todas pueden surtir por las costas, á excepción de Navarra, que tiene habilitada la Aduana de Irún, sita en comarca que no tiene viñedo.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Comisiones municipales de defensa contra la filoxera, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y den el más exacto cumplimiento á lo mandado, dándome conocimiento inmediato de los hechos que se denuncién, á fin de proceder contra los infractores, exigiéndoles las responsabilidades á que se hagan acreedores, en consonancia con lo que determina la citada ley de filoxera.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Germán Avedillo.

SECCION SEXTA

D. Manuel Morer Burillo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sástago:

Certifico: Que al folio 2 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Simeón Híjar, Alcalde presidente.—Concejales: D. Fermín Casorrán, D. Dámaso Gonzalvo, don Florencio Tremps.—Asociados: D. José Estrada, D. Pascual Insa, D. Pablo Mayayo, D. Ceferino Bolsa y D. Pablo Enfedaque.

Al centro.—En la villa de Sástago á 28 de Agosto de 1898: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simeón Híjar, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 99, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 22.486 pesetas 29 céntimos y los gastos en la de 38.050 pesetas 74 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 15.564 pesetas 45 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las

leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1898 á 1899, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio	Arbi-	Consumo	Producto
		medio	trio	calculado	anual
		Pesetas	Pesetas	durante el	
				año.	
				Kilograms.	Pesetas
Perdices ..	Una.	1	0'25	200	50
Gallinas ó pollos...	Id.	2	0'50	680	170
Liebres y conejos ..	Id.	1'25	0'31	1.600	400
Huevos...	Ciento.	6	1'50	730	1.095
Paja de cereales....	100 kilog.	2	0'50	24.000	6.000
Leña	Id.	2	0'50	31.398	7.849'45
<i>Total.....</i>					15.564'45

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Simeón Híjar.—Fermín Casorrán.—Florencio Tremps.—José Estrada.—Pablo Mayayo.—Pablo Enfedaque.—Pascual Insa.—Por los señores D. Dámaso Gonzalvo y D. Ceferino Bolsa, que no saben firmar, Manuel Morer, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Sástago á 29 de Agosto de 1898.—V.º B.º —El Alcalde, Simeón Híjar.—El Secretario, Manuel Morer.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para 1898 á 99, tendrá lugar el día 19 del actual, á las cuatro de su tarde, en esta Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción

al Real decreto de 7 de Junio de 1890 y al de 4 de Enero de 1893.

Si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 29 del corriente, á la misma hora.

Torralba de Ribota 1.º de Septiembre de 1898.

—El Alcalde, Sixto Embid.

Para el día 29 de Septiembre próximo se hallarán vacantes las plazas de Médico Cirujano y Veterinario titular de la Beneficencia municipal de esta villa, dotadas la primera con 175 pesetas, pagadas del presupuesto, y las iguales que ascienden á 2.250 pesetas, y la segunda con 26 cahíces de trigo, el herraje de 180 caballerías mayores y la inspección de carnes en 50 pesetas.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes hasta el día 15 de Septiembre próximo, en que se proveerá.

Erla 31 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Agustín Burillo.—P. A. del A., Julián Lorente, Secretario.

El reparto de consumos, granos y alcoholes de este pueblo para el actual ejercicio de 1898-99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Cerveruela 29 de Agosto de 1898.—El Alcalde, P. S. O., Higinio Andrés, Secretario.

El reparto girado sobre la leña y paja para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes se enteren y puedan presentar sus reclamaciones.

Malón 1.º de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Isidro Irazoqui.

El reparto vecinal de consumos para el actual año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados.

Pinseque 1.º de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Mariano Purí.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1897-98.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre según las guías y relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

NOMBRE de la mina en explotación.	NOMBRE del dueño ó explotador.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos.	Precio á que se vende en boca mina.	Importe	2 por 100 de producto bruto
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
El Angel.....	D. José Martínez.....	Sal.	1.155 1/2	0'75	859'12	17'18
Rosalía.....	El mismo.....	»	25	»	18'75	0'37
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	»	2.266	»	1.699'50	33'99
Dichosa.....	Julián Sanjuán....	Carbón.	2.983	0'50	1.489	29'78
Esperanza.....	Marcelino Liria....	Sal.	280	0'75	210	4'20
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»	148	»	61	1'22
Hermanita.....	Ricardo Larrosa....	»	250 1/2	»	187'85	3'75
San Crescencio...	Miguel Romero....	»	545	»	408'75	8'17
Condal.....	Adolfo Codina....	»	20	0'50	20	0'40
Bonita.....	Miguel García....	»	800	0'75	600	12
San Juan.....	Joaquín Leza.....	»	314	»	245	4'90
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	40	»	30	0'60
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	335 1/2	»	252	5'04
Totales.....			9.162 1/2	»	6.080'97	121'60

OBSERVACIONES.—Los datos consignados en esta relación están tomados de las guías; debiendo advertir que por lo que se refiere á las minas *El Angel*, *Dichosa*, *Esperanza* y *Fortuna*, en las relaciones de los mineros se han declarado menos quintales que los extraídos, y que resultan de las guías autorizadas por los mismos, acerca de cuyas diferencias se han pedido explicaciones.

Zaragoza 31 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. L., E. Carilla.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En la causa seguida en este Juzgado del distrito del Pilar de esta ciudad contra Esperanza Mateo Zarroca, sobre hurto de prendas de Antonia Rubira, se pronunció por esta Excm. Audiencia provincial, con fecha 22 de Julio último, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Esperanza Mateo Zarroca á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo en cuanto fuese compatible con su sexo, á que por indemnización de perjuicios abone al prestamista D. Juan Gualberto Gracia cuatro pesetas, devolviéndose á Antonia Rubira todas las prendas ocupadas, y al pago de las costas procesales. Aprobamos la declaración de insolvencia consultada y queda excluida la culpable del abono de prisión provisional que viene sufriendo. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Grande y Arbiol.—Francisco J. Lapoya.—Vicente Martín y Cereceda.»

Cuya sentencia se declaró firme el día primero del actual.

Y á fin de que la mencionada Antonia Rubira se tenga por notificada en legal forma de la expresada resolución, extiendo la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmándola en Zaragoza á 31 de Agosto de 1898.—El Escribano habilitado, Enrique Casamayor.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alcalá de Ebro

En virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del partido de La Almunia, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, para pago de responsabilidades pecuniarias, las dos fincas que le fueron embargadas á Benigno Carcellé Medón, de esta vecindad, en virtud de causa criminal por estafa por sustracción de frutos embargados al mismo:

Un campo en término municipal de Alcalá de Ebro, partida de Rozas Viejas, de cabida seis hanegas, seis almudes, ó sea 46 áreas, 47 centiáreas; lindante al Norte con riego, al Este con campo de Manuel García Molinos, al Sur con el de Domingo Placed y al Oeste con el de Mariano Sancho: tasado en 390 pesetas.

Otro campo en igual término, partida de Cospillares, de cabida cinco hanegas, seis almudes, equivalente á 39 áreas, 32 centiáreas; linda al Norte con el de Enrique García, al Este con camino de Pedrola, al Sur con riego del campo y al Oeste con campo de José Fontán: tasado en 385 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Septiembre, á la una de la tarde, ante este Juzgado. Se advier-

te que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los que se presenten como licitadores, deberán depositar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado. Los títulos de propiedad se suplirán en la forma que determina la ley Hipotecaria á costa del penado.

Alcalá de Ebro 30 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Enrique García.—Lorenzo García, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

COMPañIA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de sus Estatutos, el Consejo de Administración acordó citar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 20 de este mes, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de San Miguel, núm. 13, principal, para resolver sobre el aumento de producción de energía eléctrica y capital necesario al efecto.

Todo accionista que reúna cuando menos cinco acciones y quiera asistir á la Junta, deberá depositar en el domicilio de la Compañía sus acciones, ó los resguardos correspondientes de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, ocho días antes de la fecha indicada para la celebración de la Junta.

Las mujeres, los menores, las Corporaciones y accionistas que deseen hacerse representar en la Junta, lo harán conforme á lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales.

Al depositar las acciones, los resguardos ó los poderes correspondientes se entregará al depositante una autorización para la asistencia á la Junta general extraordinaria.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1898.—Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director Gerente, Santiago Corella.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE RICLA

Para tratar de asuntos útiles y de conveniencia para la Comunidad é inspeccionar las cuentas del Sindicato del año 1897-98, se convoca á Junta general de regantes, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de su tarde; advirtiéndose que si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de señores propietarios se celebrará segunda sesión el día 23 del mismo, en igual local y hora designada para la primera, y se acordará lo más conveniente á la Comunidad, sea cual fuere el número de señores propietarios que asistieren.

Ricla 1.º de Septiembre de 1898.—El Presidente, Pedro José Vera.—D. A. de la Comunidad, el Secretario, Santiago Bardají.